



AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR
GRUPO NAVEA SPA. -

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17343
ANTOFAGASTA, 10 OCT 2024

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N° 819 de fecha 07 de octubre de 2024, de Unidad de Abastecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022 del Director del Hospital Regional de Antofagasta; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra a Unidad de Abastecimiento; Consulta al mercado 3252-40-RFI23; Consulta al Mercado 3252-40-RFI23, del Portal Mercado Público; Declárese Inadmisibles las Ofertas en la Licitación ID 2258-165-LQ23, de este origen; **Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N° 189 de 02 de octubre de 2024, por un valor de \$15.962.600;** Recepción Conforme N.º 0033/2024, de la factura N°189, de la Unidad Control de Gestión Administrativa; Memorándum N°35 de 23 de septiembre de 2024, del Departamento Control de Gestión Administrativa; Listados de Pacientes del mes de abril de 2024, de la Unidad de Endoscopia; Certificados de Cumplimiento, de la Unidad de Endoscopia; Antecedentes de pacientes del Hospital Regional de Antofagasta; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 481 fecha 07 de octubre de 2024, de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N° 38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.640, de 2023, sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 24.891 de 29 de diciembre 2023; Resolución Exenta N° 2880/2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

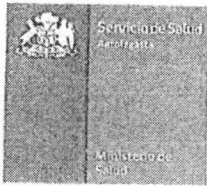
CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N° 819, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a los "Servicios Endoscópicos de Urgencia al Llamado" para la Unidad de Urgencia del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo del año 2024, al proveedor GRUPO NAVEA SPA Rut 76.970.863-4, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN CONFORME
76.970.863-4	189	02/10/2024	GRUPO NAVEA SPA	15.962.600	0033/2024

3.- Que, cabe mencionar que los servicios detallados anteriormente fueron efectivamente prestados a la institución y validados a través de recepción conforme N°33 emanada de la Unidad de Control Servicios Externalizados y teniendo presente que como institución no podemos enriquecernos sin causa a costa de nuestros proveedores y basándonos en el dictamen N.º 57.642 de 18 de diciembre de 2007 de Contraloría.



Portal Banner de Transparencia Activa.

5° PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO USEDÓ LÓPEZ
DIRECTOR (S)

HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: N° 970/2024

- Subdirección Administrativa ✓
- Unidad de Abastecimiento ✓
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad Control de Gestión Administrativa



MINISTRO DE FE